



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42256

19/12/2018

117630

**AUTOR/A:** NAVARRO CRUZ, María del Carmen (GP); HERNANDO FRAILE, Rafael Antonio (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP)

#### RESPUESTA:

El Gobierno es consciente de la delicada situación por la que están pasando las empresas españolas, en especial las del sector de las frutas y las hortalizas debido a la naturaleza perecedera de su mercancía, y sigue atento a la evolución de la situación.

Por ello, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como la Embajada de España en París enviaron, el 21 de noviembre de 2018, una Nota Verbal a la Embajada de Francia en Madrid, trasladando oficialmente su protesta a las autoridades francesas e instándoles a que adoptaran todas las medidas oportunas para garantizar con total seguridad la libre circulación de personas y mercancías.

En la misma fecha, se desencadenó el mecanismo del Reglamento (CE) nº 2679/98 del Consejo, de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados Miembros (Reglamento Fresas), ante la Comisión Europea, de la que se recibió respuesta, asegurando haber contactado con las autoridades francesas, confiando en una pronta respuesta.

Con el fin de paliar en lo posible los daños sufridos, se les reiteró a los empresarios la disponibilidad de los Consulados de España para ayudarles a tramitar la solicitud de indemnización que pudiera corresponderles.

Para poder iniciar los trámites la solicitud se debe dirigir al correo genérico del Consulado correspondiente “cog.nombre de la ciudad@maec.es” (ej.: Consulado de Perpiñan: [cog.perpinan@maec.es](mailto:cog.perpinan@maec.es); Consulado de Burdeos: [cog.burdeos@maec.es](mailto:cog.burdeos@maec.es)), acompañando a la misma la siguiente documentación:



- Carta dirigida al Cónsul, describiendo la situación.
- Denuncia realizada ante la policía o la gendarmería.
- Fotografías, si proceden y ayudan a entender la situación.
- Facturas que respalden el importe de la mercancía dañada objeto de indemnización.
- Certificado del destinatario indicando que la mercancía ha llegado en malas condiciones.
- Póliza de seguros en las que se vea que se excluye este tipo de daños (por huelga, manifestaciones, etc.).

Madrid, 04 de febrero de 2019